

do Dr. Raduá, en el que denuncia, como médico de cabecera del enfermo D. Juan Torres, habitante en la calle del Pou del Estanch, n.º 2, 2.º, 1.ª, que el Visitador general del Montepío "La Igualdad Familiar," Dr. Poch y Garí ha dado de alta á dicho enfermo sin conocimiento de aquél y sin que el paciente estuviera en disposición de dedicarse á sus ocupaciones habituales, llamando además la atención de esta Mesa respecto á una nota escrita al margen de la póliza de dicho Torres (póliza que también se acompaña), y cuya nota dice textualmente, "medio subsidio el seis Noviembre" escrita, como la que aparece en la póliza del señor Bober, por el médico Dr. Poch y Garí

Entiende esta Mesa que ambas denuncias han de ser objeto de un solo dictamen, por cuanto las consideraciones expuestas respecto al caso del Dr. Serradell son aplicables al del Dr. Raduá, si bien, con referencia á este último, existe la agravante de haber dado de alta el Visitador general del Montepío "La Igualdad Familiar" á un enfermo que, en opinión del médico de cabecera, no estaba en condiciones para ello.

Esta Mesa ha creído inútil para los efectos del artículo 12 del Reglamento, de este Colegio, abrir una información con objeto de cerciorarse de si el estado del paciente Torres era ó no el certificado por el Dr. Raduá, por cuanto estima que la conducta seguida por el Dr. Poch y Garí si bien se ajusta á lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Montepío de que es Visitador general, no puede merecer la aprobación de este Il.º Coleg.º.

Como resumen de lo manifestado, esta Mesa tiene el honor de someter á la aprobación de V. S. lo siguiente:

1.º Que este Il.º Coleg.º declare *no aprueba* la conducta seguida por el Dr. Poch y Garí como Visitador general del Montepío "La Igualdad Familiar" en los casos denunciados por los Dres. Serradell y Raduá.

2.º Que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el escrito del Dr. Serradell, las pólizas de los Sres. Bober y Torres y el Reglamento del Montepío "La Igualdad Familiar," para que dicha Autoridad exija, si lo cree procedente, las responsabilidades á que haya lugar.

3.º Que existiendo en esta Capital Montepíos ó Hermandades cuyos Reglamentos son un atentado á los derechos de la clase médica, se solicite del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia una revisión de todos los Reglamentos por que se rigen las diversas asociaciones de socorros mutuos existentes en esta Ciudad, con objeto de que no se cometan abusos por parte de las mismas con daño manifiesto de los enfermos y con desprestigio de los que ostentan el título de médicos.

Y 4.º Que se publique este dictamen, con el fallo que recaiga, en el *Boletín Oficial* de este Il.º Coleg.º.
Dios G. á V. S. muchos años.